UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: ***"DISEÑAR UN PLAN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (DRP) QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."***

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente servicio tiene por objeto **diseñar un Plan de Recuperación ante Desastres (Disaster Recovery Plan – DRP)** para la **Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional**, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) frente a eventos disruptivos que puedan afectar la infraestructura tecnológica, los sistemas de información o los servicios críticos asociados.

El alcance del servicio incluye, pero no se limita a:

1. **Diagnóstico y levantamiento de información** sobre la infraestructura tecnológica actual, aplicaciones críticas, procesos de negocio soportados por TIC, y riesgos asociados a desastres naturales, fallas técnicas, ciberataques u otras contingencias.
2. **Identificación y clasificación de activos de TI críticos**, líneas de comunicación, dependencias funcionales y puntos únicos de falla, con enfoque en la misión institucional de la Unidad de Gestión General.
3. **Análisis de impacto en el negocio (Business Impact Analysis – BIA)** y evaluación de riesgos (Risk Assessment) para definir los niveles de criticidad de los servicios, así como los tiempos máximos tolerables de interrupción (RTO) y los puntos de recuperación de datos (RPO).
4. **Diseño integral del Plan de Recuperación ante Desastres (DRP)**, que incluya estrategias de respaldo, recuperación y continuidad de servicios, definición de roles y responsabilidades, procedimientos técnicos y administrativos, plan de comunicaciones y matrices de decisiones.
5. **Definición de pruebas de validación del DRP**, incluyendo recomendaciones para la ejecución periódica de simulacros, ajustes posteriores y mejora continua del plan.
6. **Entrega de documentos formales**, incluyendo el DRP completo, anexos técnicos, formatos de control y manuales operativos que faciliten su implementación por parte del personal responsable.
7. **Capacitación y transferencia de conocimiento** al equipo técnico designado por la Unidad de Gestión General, con el fin de asegurar la apropiación del plan y su capacidad de ejecución ante una contingencia real.

El diseño del DRP deberá cumplir con estándares internacionales de continuidad de negocio y recuperación ante desastres, tales como **ISO 22301**, **ISO/IEC 27031**, **NIST SP 800-34**, entre otros, así como observar el marco normativo y de seguridad de la información aplicable al sector defensa en Colombia.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

Dirección Administrativa, competencia asignada en la Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022, para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por las características del objeto a contratar nos encontramos frente a un contrato de consultoría.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios o normas aplicables.

Con base en el análisis del sector realizado por la Entidad para establecer la modalidad de selección del objeto definido anteriormente, se determinó que el presente proceso se enmarca dentro de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en lo que se refiere a la selección de consultores o estudios de proyecto.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula que al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Igualmente, el numeral 2 del artículo 32º de la Ley 80 de 1993 establece sobre el contrato de consultoría lo siguiente:

"2. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos(...)"

De acuerdo al numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos recae sobre la selección de consultores:

"(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)".
Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el Decreto 399 de 2021 en su artículo 2, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los Pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3. Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Que el Concurso de Méritos es una modalidad de selección en la cual se elige al contratista teniendo en cuenta la mayor capacidad técnica (experiencia), académica y de formación con el fin de escoger la persona más idónea para la realización del objeto contractual.

Como se mencionaba previamente, los contratos de consultoría, necesarios para realizar estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, al igual que las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, deben ser adelantados bajo esta modalidad.

Así las cosas, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de **"CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO"**.

4. CRITERIOS JURIDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Han sido detallados como Factor de Selección de la propuesta más favorable, los establecidos en Artículo 2.2.1.2.1.3.2. procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se detallan en el pliego de condiciones.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibidem, prescribe que "*La entidad estatal debe evaluar el riego que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*" numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÈS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Entidad y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	Raro (1)	Menor (2)	3	riesgo bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho.
2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 dias siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	externo	Selección	Legal	Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicatario la oferta más favorable.	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponentes	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Proponente y Entidad	Con la presentación de la Oferta	Hasta la evaluación de la ofertas	En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna posible o presunta practica colusoria se oficiará a las autoridades competentes.	En el periodo de evaluación

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	6	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso.	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato
4	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento tardío, o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada, genera retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	6	Alta	Contratista	Requerir al contratista para que allegue la información requerida y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato. La entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato	La entidad deberá verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de conformidad con lo estipulado en el contrato a través de la gestión contractual	Durante el plazo de ejecución del contrato

6. GARANTIAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Durante el Proceso de Selección los proponentes deberán presentar con su oferta una **garantía de seriedad de su ofrecimiento**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

(I) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por el **10%** del presupuesto oficial con una vigencia de 90 días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Cada proponente presentará con su propuesta **so pena de rechazo de la oferta** una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, como asegurado y beneficiario.

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será **del diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

c. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo cualquier de la formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, la garantía deberá ser tomada a nombre del proponente plural debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes **y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.**

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

(II) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya una **Garantía de Cumplimiento** a favor del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad De Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACONES:** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

7. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO[1]	-	NO
	PERÚ	SI	NO [2]	-	NO
	MÉXICO	SI	SI[3]	-	SI
CANADÁ		SI	NO[4]	-	NO
CHILE		SI	SI[5]	-	SI

[1] $286.754.038 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)
[2] $ 544.832.673 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)
[3] $286.754.038 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)
[4] $435.580.321 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)
[5] $287.055.445 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

COREA		SI	NO[6]	-	NO
COSTA RICA		SI	NO[7]	-	NO
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO[8]	-	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO[9]	-	NO
MÉXICO		SI	NO[10]	-	NO
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI [11]	-	SI
	GUATEMALA	SI	SI [12]	-	SI
	HONDURAS	SI	SI [13]	-	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO[14]	-	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO[15]	-	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI [16]	-	SI
ISRAEL		SI	NO [17]	-	NO

(*) La excepción es aplicable, sí se limita la convocatoria a Mipyme. *"Esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el Aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el Borrador del pliego de condiciones"* [18]

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones.

---

[6] $401.000.000 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)
[7] $436.349.451 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2025)
[8] $735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[9] $436.349.451 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)
[10] $ 341.973.443 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[11] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[12] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[13] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[14] $735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[15] $746.344.157 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2025)
[16] Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, excepto los de transporte Aéreo que no tienen tratado.
[17] $ 382.372.003,25 COP (130.000 xTRMxDEG)
Tomado de Colombia compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf
Para el 22 de julio de 2025, según la Página de la Superfinanciera el valor de la TRM es de $ 4,026.27 (está se actualizará al día anterior de la fecha de convocatoria) Tomado de https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf
Para el 22 de julio de 2025, según la página del Fondo Monetario Internacional el valor del DEG, es el siguiente: 1 USD = SDR 0.730533 Tomado de https://www.imf.org/es/home
[18] Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación expedido por CCE

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En consideración a lo anterior y a que el presente proceso está cubierto algunos Acuerdo Comercial, el cronograma del proceso se realizó teniendo en cuenta que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas es mayor al establecido en los Acuerdo Comerciales. No obstante, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos en atención a que el presente proceso de selección es de Características Técnicas Uniformes y a su vez la información del Proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Bogotá, 22 de julio de 2025

NUBIA MARCELA MONSALVE GUIZA
Abogado Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial